ANEJO Nº 1: CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES DE LA MEMORIA AMBIENTAL

1. La Memoria Ambiental

Dentro del procedimiento de Evaluación Ambiental del PSIR de la Actuación Integral Estratégica Nº 10 Área de Val de San Vicente, con fecha de 11 de noviembre de 2011 se publica en el BOC la resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística aprobando la Memoria Ambiental, que establece las determinaciones finales que deben incorporarse a la propuesta del proyecto y que deben ser consideradas antes de su aprobación definitiva.

La Memoria Ambiental, dentro de su apartado 3, contiene un epígrafe de conclusiones sobre la integración de los aspectos ambientales en el proyecto marcando las pautas iniciales de los cambios a introducir en el nuevo documento:

- *Las determinaciones ambientales de esta Memoria Ambiental, además de las contenidas en el ISA, se incorporarán e integrarán en el PSIR que vaya a ser sometido a Aprobación Provisional, de conformidad con lo señalado en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y en sus instrumentos de desarrollo. El promotor verificará la inclusión de estas determinaciones en el Documento de Aprobación Provisional del PSIR, y previamente a la remisión del mismo a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su Aprobación Definitiva. Una vez aprobado el promotor hará observancia del cumplimiento del artículo 25.4 de la Ley de Cantabria 17/2006, de Control Ambiental Integrado.*

- *Los proyectos y actuaciones previstas en ejecución del PSIR estarán sujetos al régimen de evaluación y control que les corresponda conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006. Asimismo, cualquier modificación del PSIR se someterá a evaluación ambiental de planes y programas de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable, y en las disposiciones reglamentarias que se adopten.*

- *El objetivo de las medidas ambientales será la adecuada conservación y protección del medio ambiente. Estas medidas serán identificadas, definidas y valoradas económicamente en los instrumentos de desarrollo y ejecución del plan. La valoración económica del Programa de Seguimiento Ambiental se incluirá en el documento del PSIR. Al contenido del Programa de Seguimiento Ambiental se incorporarán las medidas de seguimiento ambiental precisas para dar cumplimiento a las determinaciones que esta Memoria Ambiental, tal como recoge el Anexo 5, en aras a establecer mecanismos de control adecuados para evaluar y prevenir los impactos derivados del desarrollo del PSIR. El promotor del PSIR podrá proponer otras medidas alternativas o complementarias, en función del Programa de Seguimiento Ambiental, que deberán ser informadas favorablemente por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística antes de su efectiva aplicación.*

- *Toda modificación introducida en el PSIR como consecuencia de esta memoria ambiental, o de las consultas e información pública, no supondrá una nueva revisión o formulación de la misma, salvo que el órgano promotor considere la modificación de carácter sustancial, y suponga un nuevo período de información pública y consultas. De modo específico se recogerá en Adenda al Documento de Aprobación Provisional del PSIR, el modo en el que se atienden o*

no las determinaciones de esta Memoria Ambiental, con el objeto de que se comprendan y especifiquen las justificaciones pertinentes, con indicación del lugar, Normativa, Planos de Ordenación, u otro documento del PSIR, donde se incluyen.

La Memoria Ambiental completa se adjunta en el presente documento dentro de los anejos.

2. Cumplimiento de las determinaciones de la Memoria Ambiental

Para dar cumplimiento a los condicionantes de la Memoria Ambiental de han realizado los siguientes cambios en el presente documento para la Aprobación Provisional:

1. Se han introducido las modificaciones correspondientes a las alegaciones que se han estimado.

2. Se ha dado cumplimiento a los informes sectoriales recibidos, de manera que todos ellos han sido favorables al documento.

3. La Memoria Ambiental incluye una serie de determinaciones relativas a diversos vectores ambientales que han sido consideradas para la redacción del presente documento. Así se da cumplimiento a la determinación contenida en la Memoria Ambiental que dice que "*la Normativa Urbanística del PSIR incluirá en sus ordenanzas todo el conjunto de condicionantes asociados a estos factores ambientales*".

Por tanto, muchas de las observaciones y consideraciones realizadas desde el órgano ambiental hacen referencia a la necesidad de introducir cambios en la Normativa del PSIR para un correcto desarrollo y control ambiental del proyecto. Estos cambios a realizar vienen incluidos en el apartado *Determinaciones Ambientales* de la Memoria Ambiental. Siguiendo el contenido de dicho apartado se han realizado una serie de cambios en el presente documento centrados en:

- Cambios en la Normativa Urbanística del PSIR: básicamente se ha incorporado el apartado *4.5. Título Cinco. Normativa Ambiental* dentro del cual se han incluido todos los epígrafes determinados en la Memoria Ambiental con sus medidas correspondientes. Igualmente se han modificado o ampliado aquellas ordenanzas específicas de la normativa según las indicaciones del órgano ambiental.

- Corrección o modificación de los planos de ordenación y de infraestructuras presentados.

- Solicitud a los entidades y empresas correspondientes los documentos acreditativos para demostrar la suficiencia en los suministros.

A continuación se recogen, siguiendo el esquema presentado en la Memoria Ambiental, los cambios introducidos en el nuevo documento para la Aprobación Provisional del PSIR, destacando en cada apartado las sugerencias o cambios solicitados desde el órgano ambiental y como han sido considerados en el presente documento.

A. PROTECCIÓN DE LA CALIDAD ATMOSFÉRICA

a. Calidad acústica: se solicita el control de los niveles sonoros acorde a los límites máximos establecidos por la normativa de aplicación. Para su correcto control se incluye en la normativa del PSIR medidas concretas para su control dentro del apartado *4.5.5. Protección contra el ruido*.

b. Calidad lumínica: se solicita la inclusión de medidas para evitar o reducir la contaminación lumínica y fomentar la eficiencia energética dentro de la normativa del PSIR, debiéndose considerar el ámbito del proyecto como zona E3 según la zonificación estimada en el Decreto 48/2010, de 11 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/2006, de 9 de junio, de Prevención de la Contaminación Lumínica.

Este aspecto ha quedado recogido en el apartado *4.5.6. Prevención de la calidad lumínica* del documento normativo, incluyendo la obligatoriedad de cumplir los preceptos del Reglamento de la Ley 6/2006 así como otras medidas complementarias para la prevención de la contaminación lumínica en los espacios públicos.

B. PROTECCIÓN DE LA HIDROLOGÍA

a. Procesos hidrológicos: la Memoria Ambiental determina la necesidad de incorporar en la normativa del PSIR medidas específicas para la implantación de sistemas de drenaje sostenible que reduzcan la impermeabilización del suelo. Estas medidas han quedado correctamente desarrolladas dentro de la normativa ambiental del PSIR, en concreto en el apartado *4.5.3. Sistema Hidrogeológico*.

b. Calidad de las aguas: se solicita acreditación por parte del promotor de la suficiencia de los sistemas de saneamiento de aguas residuales previstos en el "Plan de Saneamiento de Tina Mayor y Tina Menor – Fase II" para absorber los nuevos caudales generados por el PSIR así como el diseño de un colector paralelo al colector 1(ramal de Los Tánagos) contemplado en dicho Plan.

Estos aspectos quedan subsanados en el nuevo documento del PSIR, incluyendo el documento acreditativo y el nuevo diseño de la red de saneamiento representada en los planos preceptivos.

En cuanto a las medidas para el control de las aguas residuales y los permisos de vertido de las empresas a instalarse en el polígono, se incorporan las determinaciones contenidas en la Memoria Ambiental dentro de la normativa del PSIR en el apartado *4.5.3. Sistema Hidrogeológico*.

c. Recursos hídricos: se solicita la inclusión de un depósito de agua como fuente alternativa a la Autovía del Agua en caso de avería.

El nuevo depósito queda recogido dentro de los planos de ordenación del nuevo documento para la Aprobación Provisional del PSIR, dentro del plano de infraestructuras de abastecimiento.

d. Medidas para la naturalización del arroyo encauzado:

Se propone para el encauzamiento del arroyo que discurre por la zona oeste del sector un estaquillado con vegetación autóctona de ribera en la escollera como medida de naturalización del mismo. Para recoger esta propuesta se ha incorporado dentro de la normativa como medida específica dentro del apartado *4.5.9. Protección del paisaje*.

C. PROTECCIÓN Y FOMENTO DE LA VEGETACIÓN Y LA FAUNA

a. Control de las especies invasoras: la Memoria Ambiental plantea la necesidad de eliminar los ejemplares de plumero u otras especies invasoras con carácter previo a la urbanización y edificación. Para su erradicación se aplicará el actual protocolo de actuación para el control de plantas invasoras de la Dirección General de Biodiversidad.

Se incluye dentro de la normativa ambiental del PSIR un nuevo punto dentro del epígrafe *4.5.8. Protección del Suelo* relativa a la necesidad de eliminar las especies invasoras y el procedimiento a seguir.

b. Conservación y fomento general de la vegetación:

La idoneidad de conservar la vegetación autóctona de setos y linderos y los pequeños bosquetes de ribera preexistentes dentro del ámbito del PSIR se ha incluido como parte de la normativa ambiental dentro del apartado *4.5.9. Protección del paisaje*.

La obligatoriedad de utilizar en las revegetaciones especies autóctonas o especies alóctonas de carácter no invasor aparece reflejada en varios puntos de la normativa ambiental, en concreto dentro de los apartados *4.5.9. Protección del paisaje* y *4.5.8. Protección del suelo.*

Por último, en la misma normativa se plantea la xerojardinería como la práctica a desarrollar para los espacios libres públicos y privados (apartado *4.5.11. Xerojardinería*). El diseño de xerojardines asegura el uso de especies autóctonas con un uso eficiente del agua.

D. PROTECCIÓN DEL PAISAJE

La Memoria Ambiental determina una serie de medidas y previsiones a incluir en los diferentes documentos del PSIR con vistas a una adecuada protección del paisaje.

La nueva normativa ambiental del documento para la Aprobación Provisional del PSIR incluye el apartado específico *4.5.9. Protección del paisaje* en el que se recogen gran parte de las determinaciones exigidas en la Memoria Ambiental para este vector. En este sentido se incluyen los preceptos relativos al paisaje contenidos en la Ley de Cantabria 2/2001 del Suelo así como las medidas concretas planteadas en la Memoria Ambiental relativas al uso, forma e imagen exterior de los futuros viales, el diseño de espacios libres y la restauración de terrenos.

En cuanto a las determinaciones específicas para la pantalla vegetal perimetral se han incluido dentro del apartado *4.3.2.9. Ordenanza Nº 8: Espacio Libre de Uso Público (ELUP)* bajo la denominación *4.3.2.9.5. Pantalla vegetal*. Igualmente se ha

reservado, modificando el plano de ordenación, la superficie suficiente para la implantación de la pantalla vegetal.

E. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

La presencia dentro del ámbito del PSIR del túmulo "El Cierrón" exige un control arqueológico de todas aquellas obras que impliquen movimientos de tierras, tanto en las propias obras de edificación como durante la ejecución de las infraestructuras. Es por ello, como se indica en la Memoria Ambiental, que se ha incorporado dentro de la normativa ambiental (apartado *4.5.10. Protección del patrimonio*) los preceptos básicos para el control arqueológico recogidos en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y el Decreto 36/2001 que la desarrolla.

Por último, se incorpora el nuevo artículo *4.3.2.9.6. Zona de protección del Túmulo "El Cierrón"* en la normativa urbanística del PSIR dentro del epígrafe *4.3.2.9. Ordenanza Nº 8: Espacio Libre de Uso Público (ELUP)* en donde se definen los usos permitidos y prohibidos dentro de esta área específica.

F. GESTIÓN DE LOS RESIDUOS

La Memoria Ambiental determina la necesidad de incluir diferentes aspectos relevantes en el tema de la gestión de los residuos dentro de la normativa urbanística del PSIR. Por ello se ha procedido a incluir el apartado *4.5.4. Gestión de residuos* dentro de dicho documento para dar un adecuado cumplimiento al requerimiento. Dentro de este apartado se han incorporado todas las solicitudes realizadas desde el órgano ambiental: fomento de la reutilización de sobrantes de tierra, asegurar la reserva de espacios adecuados para el almacenamiento y gestión de los residuos generados o incorporar las consideraciones recogidas en el Real Decreto 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD's).

Igualmente se ha dado cumplimiento a la solicitud de contemplar la instalación de los diversos puntos limpios dentro del ámbito, siendo recogidos en los nuevos planos de ordenación presentados en el nuevo documento para la Aprobación Provisional.

G. EFICIENCIA ENERGÉTICA, CONSUMO DE RECURSOS Y CALIDAD DEL MEDIO URBANO

a. Eficiencia energética: se solicita la inclusión en la normativa de medidas que promuevan el ahorro de energía así como el fomento de energías renovables. A lo largo de la normativa ambiental incorporada al nuevo documento del PSIR se han establecido diversas medidas orientadas a este fin, buscando la eficiencia energética y el uso racional de recursos. En concreto se han incorporado dichas medidas en diferentes epígrafes, sobre todo en el que hace referencia a la contaminación lumínica que establece los criterios básicos a seguir para la red de alumbrado (apartado *4.5.6. Prevención de la calidad lumínica*).

b. Ahorro y eficiencia en el consumo de agua: se solicita la inclusión de medidas dentro de la normativa que fomenten el ahorro en el consumo de agua. Al igual que para el aspecto anterior relativo a la eficiencia energética, a lo largo de la normativa ambiental se han incluido diversas medidas relativas al uso de aguas pluviales, la red de saneamiento separativa o a la obligatoriedad de utilizar sistemas de riego adecuados que signifiquen un uso racional del agua.

Esta batería de medidas se ha incorporado, de modo discontinuo, dentro de aquellos apartados directamente vinculados con el consumo o uso directo del agua (*4.5.3. Sistema hidrogeológico, 4.5.9. Protección del paisaje, 4.5.11. Xerojardinería*).

c. Consumo de recursos: en la Memoria Ambiental se solicita la inclusión del documento acreditativo por parte de la empresa distribuidora de la disponibilidad de recursos energéticos para la ordenación prevista y descripción del sistema de abastecimiento eléctrico propuesto.

   El documento acreditativo de la suficiencia de suministro emitido por la empresa encargada del abastecimiento se incorpora dentro del presente documento para la Aprobación Provisional del PSIR. Por su parte, la descripción de sistema de abastecimiento propuesto queda recogida en la presente memoria y grafiada en los planos correspondientes.

d. Mejora de la calidad del modelo urbano: se solicita por parte del órgano ambiental que se incorporen las prescripciones técnicas y de diseño establecidas en la ley de accesibilidad Orden VIV/561/2010. Estas determinaciones quedan recogidas en el documento normativo del PSIR dentro del apartado *4.4.1.2. Barreras arquitectónicas*.

Por último reseñar que la Memoria Ambiental, dentro de sus conclusiones, determina que las medidas ambientales incluidas en el PSIR de ser valoradas económicamente en los instrumentos de desarrollo y ejecución del plan. En el nuevo documento del PSIR para la Aprobación Provisional del PSIR se ha incluido, dentro del presupuesto, la valoración económica inicial de las medidas ambientales recogidas en el presente documento y en el Plan de Vigilancia Ambiental que lo acompaña.